

Rad. 2026812830
Cod. 10000
Bogotá D.C.

Señor

ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Coordinador Grupo de Comunicaciones Estratégicas y Digitales
Secretaría para las Comunicaciones y Prensa

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: andreshernandez@presidencia.gov.co; karengirado@presidencia.gov.co;
jairoloaiza@presidencia.gov.co;

REF: RESPUESTA SOLICITUD ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL DE 2 DE JUNIO DE 2026

Estimado doctor Hernández,

La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC acusa de recibo de su comunicación remitida hoy a las 12:15 p.m., bajo el radicado número 2026812830, en la que manifiesta «que el Señor Presidente de la República Gustavo Petro Urrego, realizará una alocución el día martes 2 de junio de 2026 a partir de las 7:00 p.m. (...)».

Es de mencionar que, en virtud de lo establecido en el artículo 15.1.5.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, mediante correo remitido a las 2:41 p.m., la CRC requirió a la Presidencia de la República para que aclarara y complementara la solicitud inicial de alocución presidencial.

Mediante correo remitido a las 3:39 p.m., Presidencia de la República respondió el requerimiento efectuado por la Comisión y posteriormente, a las 5:51 p.m. se recibió correo electrónico dando alcance a la solicitud inicial.

Así las cosas, teniendo en consideración la solicitud inicial de alocución presidencial, sus complementaciones y alcances, y de acuerdo con los parámetros definidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC se permite expresar el análisis en torno a la referida solicitud de alocución presidencial en los siguientes términos:

Valoración de los criterios y requisitos establecidos en por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor Presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA:



<p>de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>El objetivo de la alocución informado por Presidencia de la República consiste en «[p]resentar a la ciudadanía, de manera integral, veraz y directa informe sobre cultivos de uso ilícito en Colombia».</p> <p>Frente al criterio de urgencia se destaca como argumento principal de Presidencia el siguiente:</p> <p>«(...) corresponde a un asunto de urgente interés público Nacional, en tanto el fenómeno de los cultivos de uso ilícito constituye uno de los problemas estructurales más graves que ha enfrentado este Gobierno y el Estado colombiano, con implicaciones directas sobre la seguridad nacional, la salud pública, el orden público, el desarrollo rural, la política exterior y los compromisos internacionales suscritos por Colombia en materia de lucha contra las drogas.</p> <p>La urgencia se fundamenta en presentar a la ciudadanía un informe integral de las medidas y decisiones estratégicas de política pública que el Gobierno Nacional ha adoptado en esta materia (...)».</p> <p>Con relación al criterio de excepcionalidad, Presidencia de la República señaló:</p> <p>«La excepcionalidad de esta alocución no radica en la simple voluntad de informar sobre resultados de gestión, sino en la concurrencia de circunstancias extraordinarias que hacen indispensable la intervención directa del Presidente de la República ante la nación, a través de los medios de comunicación, para preservar la estabilidad institucional, orientar la acción del Estado y garantizar la comprensión ciudadana de decisiones de política pública de alto impacto, como la que nos ocupa».</p> <p>Además, como razones con las que considera acredita superado este criterio detalló las siguientes:</p> <p>«a) Decisiones estratégicas de Estado implementadas en la materia. b) Contexto de alta sensibilidad política y social. c) Compromisos internacionales con incidencia interna. d) El informe a presentar (...) compromete de manera transversal a múltiples entidades del Estado y requieren pronunciamiento directo del Jefe de Estado».</p> <p>Señala que la alocución solicitada «resulta esencial para garantizar dos derechos fundamentales de la ciudadanía colombiana: el derecho a recibir información veraz e imparcial sobre asuntos de interés público».</p>
--	--

	<p>Igualmente, en respuesta a la solicitud de aclaración y complementación de la información inicialmente enviada a esta Comisión, frente a la precisión en la justificación de los criterios de urgencia y excepcionalidad agregó que obedecen a:</p> <p>«la concurrencia de circunstancias graves, sobrevinientes y de alto impacto para el orden público, la salud pública y la seguridad nacional, que exigen la intervención directa e inmediata del Presidente de la República ante la nación.</p> <p>(...) el fenómeno de los cultivos de uso ilícitos en Colombia constituye, por su propia naturaleza, una amenaza dinámica, permanente y en constante evolución, que genera situaciones sobrevinientes e intempestivas que demandan respuesta institucional oportuna. (...)</p> <p>La revelación del informe oficial cuyo contenido es reservado y será puesto en conocimiento a la ciudadanía en la alocución solicitada, constituye por definición un hecho nuevo, sobreviniente e intempestivo (...).</p> <p>Finalmente, en el último mensaje de alcance dado a los criterios de urgencia y excepcionalidad, se indicó:</p> <p><u>«Teniendo en cuenta que se han venido presentando alteraciones al orden público con atentados, se hace necesario dar a conocer a la ciudadanía las acciones que el gobierno nacional desarrolla en la sustitución y disminución de cultivos para enfrentar el narcótico y mejorar la seguridad nacional.</u></p> <p>(...) el objeto de la Alocución busca que el Presidente se dirija a los colombianos para abordar los problemas que actualmente están afectando la seguridad nacional y la solución inmediata por medio de una propuesta de sustitución de cultivos para garantizar el restablecimiento del orden público afectado por la situación de violencia en algunos territorios del país.</p> <p>En ese sentido, el Presidente de la República se dirigirá a la nación para demostrar, con base en evidencia concreta, de qué manera los avances obtenidos en la implementación de la política de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos inciden directamente en el debilitamiento financiero y operacional de los grupos armados organizados, en la recuperación territorial del Estado y en la mejora progresiva de las condiciones de seguridad nacional.»</p>
--	--

	<p>Consideraciones de la Sesión: CUMPLE</p> <p>La Sesión de Contenidos Audiovisuales considera que, dado el tema específico descrito en la solicitud de alocución presidencial y la justificación dada de los criterios de urgencia y excepcionalidad en los dos escritos de alcance a la petición inicial, el tema a informar no corresponde exclusivamente en la transparencia de la gestión, sino como se indicó a «la concurrencia de circunstancias graves, sobrevinientes y de alto impacto para el orden público, la salud pública y la seguridad nacional, que exigen la intervención directa e inmediata del Presidente de la República ante la nación», en atención a las alteraciones de orden público que se han presentado en el país, por lo cual se concluye que la misma acredita el cumplimiento de los criterios evaluados, lo que justifica la emisión de la alocución presidencial.</p>
<p>Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, de manera reciente no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 27 de abril de 2026, es decir, hace más de un mes.</p>
<p>Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE</p> <p>La solicitud de Presidencia indica que el tema a tratar es «Información sobre Seguridad y Defensa Nacional». Además, en la descripción del objetivo o mensaje principal indica que consiste en «Presentar a la ciudadanía, de manera integral, veraz y directa informe sobre cultivos de uso ilícito en Colombia». Visto así, se estima que Presidencia definió de manera clara y específica los asuntos a tratar.</p> <p>Es importante señalar que el Presidente deberá ceñir su intervención al tema específicamente informado, por lo que la alocución no podrá utilizarse como mecanismo para exponer otras temáticas ajenas a la indicada en la solicitud, y deberá realizarse con estricto apego a las órdenes dadas por el Consejo de Estado al señor Presidente en diversas providencias judiciales.</p>
<p>Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)</p>	<p>CRITERIO TEMPORAL: La solicitud describe la fecha de transmisión, hora de inicio y de finalización propuesta para la alocución presidencial, indicando que la duración de la intervención será de 60 minutos. Sin embargo, en el último alcance dado a la misma se cambió para ser de 30 minutos.</p>

	<p>Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece:</p> <p>«Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. <u>Su duración no podrá exceder 30 minutos</u>, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» (SFT)</p> <p>En consecuencia, por cumplir lo dispuesto en la reglamentación general, se autoriza la alocución por un término de 30 minutos.</p>
--	--

En virtud del análisis de la información consignada por el Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas y Digitales de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República en el formulario de solicitud de alocuciones y en el documento mediante el cual dio respuesta al requerimiento de aclaración y complementación del mismo, esta Comisión se permite comunicar que se cumplen con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el 16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025, respecto de la temática específica «Presentar a la ciudadanía, de manera integral, veraz y directa informe sobre cultivos de uso ilícito en Colombia».

La transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día hoy 2 de junio de la presente anualidad, se autoriza a partir de las 7:00 p.m. por un término máximo de 30 minutos.

Es importante reiterar que la alocución se autoriza para tratar únicamente el tema indicado en la solicitud remitida por Presidencia de la República.

Cordialmente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ



SADI CONTRERAS FUSET



Comisionada

Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Natali Muñoz

Revisado por: Ricardo Ramírez Hernández

Aprobado por: Acta 201 del 2 de junio de 2026 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.

